



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"

NOTA N° 76 /2019

Asunción, 26 de septiembre de 2019.

Señor Presidente:

Nos dirigimos a VV.EE. y por su digno intermedio a los Miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de resolución "POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL – SUPERINTENDENCIA DE SALUD CON RELACION A LA AUDITORIA MEDICA Y/O SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SANATORIO MIGONE", de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.-

En espera del acompañamiento de éste Honorable cuerpo colegiado para la aprobación del referido pedido de informe, adjunto a la presentación, la exposición de motivos que fundamenta el pedido y el proyecto de resolución.

Hago propicia la ocasión para saludar al Señor Presidente con la más alta y distinguida consideración. -


Gilberto Apuril
Senador de la Nación

1/5


Patrick Kemper T.
Senador de la Nación

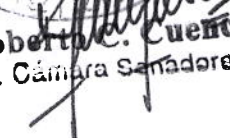


Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



Genisse Sánchez Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores




Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores

Al Excelentísimo
Blas Llano, Presidente
Honorable Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación
E. _____ S. _____ D.



Silvia A. Delvalle M.
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

26/09/19
11:27



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"**

RESOLUCIÓN....

"POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL – SUPERINTENDENCIA DE SALUD CON RELACION A LA AUDITORIA MEDICA Y/O SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SANATORIO MIGONE".

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:


Artículo 1º: Pedir Informe al Ministerio de Salud y Bienestar Social – SUPERINTENDENCIA DE SALUD con relación a la Auditoria Médica y/o sumario adminitrativo al Sanatorio migone, respecto a los siguientes puntos:

- a) INFORME pormenorizado en formato digital respecto a las actuaciones realizadas por parte de la Superintendencia de Salud, con relación al caso del niño Renato Federico Rojas, debiendo remitir documentos respaldatorios al caso.
- b) INFORME pormenorizado en formato digital con relación al proceso y resultado de la auditoría médica y/o sumario administrativo instruido al Sanatorio Migone con relación al caso del niño Renato Federico Rojas.
- c) INFORME pormenorizado en formato digital informando si el Sanatorio Migone cumple con los procedimientos, requisitos de atención de servicio de salud, también informar si es la primera vez que este sanatorio se encuentra con auditoría médica y/o sumario administrativo por parte de la Superintendencia de Salud, debiendo remitir documentos respaldatorios en caso afirmativo e informar que medidas fueron tomadas en los casos.
- d) INFORME pormenorizado en formato digital con relación a las medidas a ser adoptadas por parte de la Superintendencia de Salud en principio ante la gravedad del caso del niño Renato Federico Rojas.

Artículo 2º: Establecer un plazo de 15 (quince) días para remitir los informes solicitados a la esta Honorable Cámara de Senadores, de conformidad lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.-

Artículo 3º: Comunicar a quien corresponda, cumplido, archivar.


**Gilberto Apuril
Senador de la Nación**


**Patrick Kemper T.
Senador de la Nación**



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 192 de nuestra Constitución Nacional, establece la facultad a las Cámaras a solicitar a los demás poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesario, exceptuando la actividad jurisdiccional. Tal es el caso que motiva el presente proyecto de resolución "**POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL – SUPERINTENDENCIA DE SALUD CON RELACION A LA AUDITORIA MEDICA Y/O SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SANATORIO MIGONE**".

Que, la LEY N° 2319 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD CREADA, POR LEY N° 1032/1996 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", establece en entre las funciones y atribuciones, en su art. 4º, cuanto sigue: "...En el marco de sus funciones, la Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones: a) verificar que las EPSS estén debidamente registradas y habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que presten adecuadamente los servicios de salud y de atención sanitaria que la Ley les encomienda o que asumieron como obligación contractual; de no ser así se procederá a la clausura inmediata, hasta tanto se regularice sus funciones; b) dictar los lineamientos y principios generales de las auditorías médicas, jurídicas y contables de las EPSS, de acuerdo con normas generalmente aceptadas en la materia; c) definir y establecer la información mínima que deberán suministrar las EPSS a la Superintendencia de Salud y a sus usuarios, así como su periodicidad; d) velar para que las EPSS den cumplimiento a las normas jurídicas y técnicas relativas a los servicios que presten, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias públicas sobre la materia; e) auditar y requerir informes específicos a las EPSS, además de otros datos de interés, en casos ordinarios y extraordinarios; f) verificar los instrumentos de organización institucional de las EPSS privados, instalación, capital, fusión o transformación, de acuerdo a las normas y los procedimientos vigentes; g) establecer vigilancias preventivas y sistemáticas para verificar las condiciones en que las EPSS realizarán las prestaciones a su cargo, para mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de las mismas; h) establecer medidas correctivas de situaciones irregulares que entorpezcan o distorsionen el funcionamiento de las EPSS, o la prestación del servicio y aplicar las sanciones previstas en esta Ley; i) disponer medidas especiales para los casos



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
 "Bancada Partido Político Hagamos"

extraordinarios en que las EPSS, su existencia misma, su desempeño como tal, entre en situación crítica que implique un grave e inminente perjuicio para los usuarios y adherentes; k) disponer la exhibición de documentos o el peritaje de maquinarias, instalaciones, útiles, enseres y procedimientos de las EPSS; n) las empresas de medicina pre-paga remitirán a la Superintendencia con la periodicidad y en la forma que la misma disponga, un estado detallado de sus operaciones. Asimismo, deberán proveer cualquier información aclaratoria o datos estadísticos que se requieran. Los informes deberán estar refrendados por personas debidamente autorizadas para el efecto;...".

Que, es de conocimiento público el fallecimiento del niño Renato Federico Rojas, de 2 años quien falleció en el servicio de Urgencias del Sanatorio Migone tras ingresar por un cuadro febril, en varios medios periodísticos y redes sociales se dió a conocimiento imágenes captadas por las cámaras de circuito cerrado el 20 de agosto pasado, minutos antes de su muerte.

Así también, se hizo de público conocimiento videos del circuito cerrado del servicio de Urgencias del Sanatorio Migone en donde se revela los momentos previos al fallecimiento del niño en la sala de urgencias del centro asistencial, en el primero se escucha al niño llorando y varias súplicas por parte de los familiares respecto a la condición de salud del pequeño, mientras que ciertos personales de blanco (médicos) se encuentran en una oficina conversando y permaneciendo en sus lugares, se resalta de este material que en un momento determinado una enfermera pide en 2 ocasiones un aspirador y posteriormente 2 médicos acuden a verificar la situación del pequeño, como también se constata que una enfermera comunica telefónicamente a terapia e informe que poseen un código y solicita una intubación ototraqueal.

Que, en otro video de duración de 26 minutos se observa que el personal de blanco pregunta dónde está el aspirador portátil que necesitaba el pequeño, luego, uno de los médicos expresa que le están tratando de entubar. Tras este acto, se escucha varias súplicas por parte de los familiares respecto a la condición de salud del pequeño, reclamando que no estaban obteniendo respuesta por parte del personal. Las imágenes difundidas culminan al momento en que se observa a varios médicos y enfermeras en los pasillos.

R.F.
4



**Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores
"Bancada Partido Político Hagamos"**

Desde el hecho públicamente conocido, uno de los principales reclamos de los familiares del niño fallecido, fue que el Sanatorio Migone no contaba con los insumos necesarios en el área de Urgencias y que la atención fue lenta.

Que, estamos en pleno conomiento que la Superintendencia de Salud se encuentra realizando una auditoría médica y/o sumario administrativo al Sanatorio Migone respecto a este caso en particular.

Por tanto, el presente pedido tiene por objeto tomar conocimiento sobre la situación de la auditoría médica y/o sumario administrativo al Sanatorio Migone por parte de la Superintendencia de Salud, a fin de interiorizarnos y velar por los derechos constitucionales y civiles de nuestros compatriotas, comprendemos que el sistema de salud en nuestro país es pauperrima, sin embargo, no podemos permitir que estos hechos truculentos se repitan y cobren vidas valiosas.

Al efecto, solicitamos el informe correspondiente al caso. Sin otro particular, saludamos con la consideración más distinguida.


Gilberto Apuril
Senador de la Nación


Patrick Kemper T.
Senador de la Nación